

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 37 · Jueves, 26 de febrero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.470

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba. —	1.478
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	1.479
— Administración Número 5. Córdoba. —	1.479
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	1.480
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.481
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.482
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	1.483
Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Cerro Muriano (Córdoba). —	1.488

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 1.488

AYUNTAMIENTOS

Cabra, Córdoba, Espiel, Dos Torres, Bujalance, Montoro, Valsequillo, Fuente Palmera y Rute

1.488

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba

1.492

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Doña Mencía y Almedinilla

1.495

OTROS ANUNCIOS

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba. —	1.496
Córdoba. Instituto Municipal de Deportes. —	1.496
Comunidad de Regantes «Tintín». Montilla (Córdoba). — .	1.496

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 1.234

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan German Bohorquez Morales
N.I.F. 45810854Y
Domicilio: C. Virgen de la Salud, 66
Localidad: 41100 Coria del Rio
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3172

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Carpio
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 1.235

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. Elices Arjona Jimenez
N.I.F. 30992847W
Domicilio: C. Hermano Juan Fernández, 10 3º
Localidad: 14007 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3290

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 1.236

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Diego Mora Cardador
N.I.F. 11924000H
Domicilio: C. Francisco Pizarro, 11 2º Iz
Localidad: 48920 Portugalete
Provincia: Vizcaya

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3171

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 1.237

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jose Miguel Villegas Costanilla
N.I.F. 30802389F
Domicilio: C. Libertador Sucre, 6.- Bloque- 3 1º -A
Localidad: 14013 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3167

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 1.238

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Guerrero León
N.I.F. 50603800M
Domicilio: C. Tres de Abril, 5
Localidad: 41570 Badolatosa
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3166

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.239

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. Nadia Gutierrez Pettini

N.I.F. 39728193V

Domicilio: C. Mesones, 29 1º Iz

Localidad: 41560 Estepa

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3164

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.240

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Guijo Fernández

N.I.F. 80159641H

Domicilio: C. Las Cortes, 11

Localidad: 14400 Pozoblanco

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3156

Organismo denunciante: Guardia Civil de Vva. del Duque

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.241

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesus Córdoba Campos

N.I.F. 34001774T

Domicilio: C. Juanita la Larga, 46

Localidad: 14860 Doña Mencía

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3227

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.242

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jose Carlos Montero Sánchez

N.I.F. 07516035A

Domicilio: C. Cristobal Colón, 6 2º A

Localidad: 28821 Coslada

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3221

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.243

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. Azahara Tobajas Caballero

N.I.F. 80157316Q

Domicilio: C. Veinticuatro de Abril, 12
Localidad: 14290 Fuente Obejuna
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3213

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.244

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Roberto Carlos Nogales García

N.I.F. 76439325K

Domicilio: C. Selenita (Puerto de la Torre), 2 2

Localidad: 29190 Málaga

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3212

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.245

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Joaquin Estepa Fernández

N.I.F. 30822771B

Domicilio: C. Leon Felipe, 20

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3197

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.246

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Martin Pascual Sellares

N.I.F. 34742961N

Domicilio: C. Palau Berenguer, 1 1 P5

Localidad: 43840 Salou

Provincia: Tarragona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3194

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Carpio

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.247

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Manuel Cisneros Camorra

N.I.F. 30970934P

Domicilio: C. Camino Carbonell, S/N 0

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3190

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.248

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Adam Hussain Ali del Pozo

N.I.F. 25341486V

Domicilio: C. Cañadas, 24

Localidad: 29532 Mollina

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/3179

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.249

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ignacio Castaño Lafarga

N.I.F. 44500084Y

Domicilio: C. Justo Vilar, 35 -5

Localidad: 46011 Valencia

Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/3252

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.250

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ramon Lobaton Lozano

N.I.F. 77539949A

Domicilio: C. Miguel Hernández, 18

Localidad: 41657 Corrales (Los)

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/3149

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.251

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús David Rodríguez García

N.I.F. 80146302L

Domicilio: C. Colombia, 6 2º D

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/3143

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.253

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Torres Valverde

N.I.F. 34023867J

Domicilio: C. Francisco de Quevedo, 6 2º B

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3142
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.
 Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.254

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ruben de La Rosa Gomez
 N.I.F. 31005745C
 Domicilio: Av. Soldevilla Vazquez, 40 Bj B
 Localidad: 14730 Posadas
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3134
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Posadas
 Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, yartºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.
 Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.258

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Josefa Sanchez Roldan
 N.I.F. 30470880C
 Domicilio: C. Las Flores, 13 1º D
 Localidad: 29640 Fuengirola
 Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3089
 Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.
 Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.259

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Maldonado Bellido
 N.I.F. 30539933G
 Domicilio: C. Libertador Juan Rafael de Mora, 11 0 35
 Localidad: 14013 Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3056
 Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
 Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, yartºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.
 Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.260

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Morales Sanchez
 N.I.F. 34012035A
 Domicilio: C. Casa Tejada, S/N 0
 Localidad: 14900 Lucena
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2205
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel
 Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, yartºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.
 Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.261

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Blas Expósito López
 N.I.F. 74698929N
 Domicilio: C. Posadas, s/n
 Localidad: 18417 Trevelez
 Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3042

Organismo denunciante: Guardia Civil de Vva. del Duque

Artículo infringido: art. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21-02 sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.262

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fco. Javier Redondo Puentes

N.I.F. 32671395X

Domicilio: C. Viviendas Sindicais, 12 12 Bj

Localidad: 15570 Naron (San Clemente)

Provincia: A Coruña

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3269

Organismo denunciante: Guardia Civil de Vva. del Duque.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.263

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Valle Flores

N.I.F. 34021705J

Domicilio: C. Camino Ancho, 57 1º -2

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3264

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.264

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Francisco Luna Alcántara

N.I.F. 15453260C

Domicilio: C. Cortijo Santa Catalina, 1

Localidad: 14850 Baena (Palomarejo)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3259

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.265

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Javier Vilchez Luque

N.I.F. 15450646M

Domicilio: C. Antonio Miguel y Navarro, 14 4º A

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3256

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.267

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fco. Javier Redondo Puentes

N.I.F. 32671395X

Domicilio: C. Viviendas Sindicais, 12 12 Bj
Localidad: 15570 Naron (San Clemente)
Provincia: A Coruña

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3246

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.268

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. Sandra María Sánchez García
N.I.F. 30962959Z

Domicilio: Av. Fuensanta, 4 -3 2º B

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3237

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.270

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. Patricia Bocoly Moreira
N.I.E. X7014574B

Domicilio: C. Humboldt, 2 -A

Localidad: 15172 Coruña (A)

Provincia: A Coruña

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3236

Organismo denunciante: Brigada Prov. de Extranjería y Doc. de la Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.271

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Cruz Cobos

N.I.F. 45744447T

Domicilio: C. Polichinela, 2 2º -B

Localidad: 14002 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3235

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.272

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Gregorio Hernandez Castro

N.I.F. 30982156Y

Domicilio: C. Torremolinos 29 1º 2

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3219

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.273

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Carmona Carretero
N.I.F. 30981108Q
Domicilio: Pl. de la Corredera 43 Bj 3
Localidad: 14002 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/3309

Organismo denunciante: Guardia Civil de Nueva Carteya
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.275

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Espejo Ruiz
N.I.F. 46590135R
Domicilio: C. Rio Ebro, 31 3º 4
Localidad: 08820 Prat de Llobregat (El)
Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2489

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.276

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Marcos Climent Carbonell
N.I.F. 21438746D
Domicilio: C. Mar del Norte, 207 -2
Localidad: 04740 Roquetas de Mar
Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/2801

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.277

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jose Moreno Ruiz
N.I.F. 30992324P
Domicilio: C. Libertador Juan Rafael Mora, 2 1º 5
Localidad: 14013 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/3037

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.279

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José María Gil de Córdoba
N.I.F. 26046559W
Domicilio: C. Doctor Albasini, 2 Bloque 2 P3 3º -D
Localidad: 23680 Jaén
Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3298

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.280

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Barona Ortiz

N.I.F. 30464637X

Domicilio: C. Libertador Simón Bolívar, 7 3º -A

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3014

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.282

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. Ainara Barron Iriarte

N.I.F. 72726153S

Domicilio: C. Mar Mediterráneo, 2 6º -A

Localidad: 48015 Bilbao

Provincia: Vizcaya

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3283

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.283

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Demetrio Cruz Lozano

N.I.F. 30989365Q

Domicilio: C. Alderetes, 9

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3271

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 1.285

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Lopez Serrano

N.I.F. 45739524E

Domicilio: C. Santa Lucía, 7

Localidad: 14650 Bujalance

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/3270

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
CÓRDOBA
Núm. 1.159
A N U N C I O

Refº Proyecto: 33-CO-5040

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Seguridad Vial. Reordenación de Accesos. CN-331 de Córdoba a Málaga, P.K 68,000 al 71,000. Tramo: Aguilar de la Frontera – Lucena»

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del Justiprecio del Jurado de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho Justiprecio de Jurado

LUGAR: Ayuntamiento Lucena

FECHA: Miércoles, 11 de marzo de 2009

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-370.0015-16	Gimena Peinado, Manuel	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

• En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 30 de enero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Pedro C. Rodríguez Armenteros.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 1.252

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 312/2008 de reclamación al comunero D^a. Soledad Trapero Herrador, con D.N.I. 30.540.838-N.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

« En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros D. Emilio Marín Moreno con D.N.I. 80.136.169-Y, y D^a. Soledad Trapero Herrador con D.N.I. 30.540.838-N, por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. MARIN Y TRAPERO, con código cuenta cotización principal 14/107188633, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 2.851,01 euros, siendo imputable al periodo que va desde 01/2007 hasta 01/2008.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/1992 de 26

de Noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común» disponiendo para ello del plazo de 10 días a que se alude en el artº 80 del mismo texto legal».

Córdoba, a 5 de Febrero de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 1.322

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 312/2008 de reclamación al comunero D. Emilio Marín Moreno, con D.N.I. 80.136.169-Y.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

« En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros D. Emilio Marín Moreno con D.N.I. 80.136.169-Y, y D^a. Soledad Trapero Herrador con D.N.I. 30.540.838-N, por la deuda girada inicialmente contra la empresa C.B. MARIN Y TRAPERO, con código cuenta cotización principal 14/107188633, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 2.851,01 euros, siendo imputable al periodo que va desde 01/2007 hasta 01/2008.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común» disponiendo para ello del plazo de 10 días a que se alude en el artº 80 del mismo texto legal».

Córdoba, a 5 de Febrero de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
 Núm. 1.266

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración número 5 se han tramitado expedientes de liquidación de cuotas con saldo acreedor, habiéndose realizado doble intento de notificación de las resoluciones a los titulares cuyos datos se detallan en relación adjunta.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de las resoluciones sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), dispongo que los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las mencionadas resoluciones en esta Administración nº 5 de la Tesorería General de la Seguridad Social, domiciliada en Córdoba en la avenida de Carlos III nº 15-17 con código postal 14014, en jornadas laborales de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados

desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la resolución se entenderá notificada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Relación que se cita

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	CCC/NAF C. POSTAL/LOCALIDAD	EXPEDIENTE	FECHA RESOLUC	SENTIDO RESOLUCIÓN
MAMPARAS L. G. ANDALUCIA, S. L. C/ Imprenta Alborada, parc. 239	14108390423 14014 CÓRDOBA	14 05 2008 4 00646271	30-4-2008	ESTIMATORIA
PUENTENUEVA GARCIA ANA ISABEL Avda. de los Pinos, nº 2	14107480037 14200 PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	14 05 2008 4 00960210	02-07-2008	ESTIMATORIA
RIDEMU, S. L. L. Pg. Tecnocórdoba, 175 - 16	14106449514 14014 CÓRDOBA	14 05 2008 4 01101969	29-07-2008	ESTIMATORIA
MANTECOR SDAD. COOP. ANDALUZA C/ Iglesia, nº 8	14106495586 14610 ALCOLEA (CÓRDOBA)	14 05 2008 4 01102171	29-07-2008	ESTIMATORIA
MARTINEZ GALAN MIGUEL ANGEL C/ Batalla del Salado, nº 15	14107763256 14012 CÓRDOBA	14 05 2008 4 01108134	21-10-2008	DESESTIMATORIA
ACETUNO VALDERRAMA FRANCISCO C/ Acera Alonso Gómez Figueroa, nº 59	14108272903 14014 CÓRDOBA	14 05 2008 4 01111770	28-08-2008	ESTIMATORIA
INSTALAC. ELECTRICAS CÓRDOBA, S.L. Pg. Tecnocórdoba, parcela, nº 2	141110049931 14014 CÓRDOBA	14 05 2008 4 01264748	01-10-2008	DESESTIMATORIA
GOMEZ CAPILLA FERNANDO Av. Virgen de Fátima, nº 72 - esc.3 - piso 4	14101538280 14014 CÓRDOBA	14 05 2008 4 01410652	02-10-2008	ESTIMATORIA

En Córdoba a 4 de febrero de 2009.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.255

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. José Miguel Jiménez Martínez, con D.N.I.: 45.740.783, con domicilio en La Ventilla (Córdoba) calle Jerónimo Faldez, 13 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.256

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. Verónica Salas Martos, con D.N.I.: 45.737.364, con domicilio en Fuente Carretero de Córdoba calle Avda. Blas Infante, 9 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.257

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Asesores de Climatizacon Climán, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Avda. Apreama Naves 7/8, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a Manuel Rubio Colmenero, con D.N.I. nº 30445292 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 23 de Enero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.269

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.—

Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Herederos de: Conde Cobacho, Manuel; 30002183; 0800002908; 29,48; 3% 5% 10% 20%; 30,36 30,95 32,43 35,38; 21/06/2008 30/06/2008; Defunción

Rodríguez Rubies, María Ángeles; 38465923; 0700000951; 281,07; 3% 5% 10% 20%; 289,50 295,12 309,18 337,28; 09/02/2006 28/02/2006; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª.

Córdoba, a 4 de Febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.076

RESOLUCIÓN de 03/2/2.009, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1482-0.0-0.0-PC y título: «Acondicionamiento de la Carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: p.k. 39+000 al 51+300 (Villanueva de Córdoba)».

Con fecha 14 de Enero de 2009, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 2-CO-1482-0.0-0.0-PC y título: «Acondicionamiento de la Carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: p.k. 39+000 al 51+300 (Villanueva de Córdoba)».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 14 de Enero de 2009.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posi-

bles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 3 de Febrero de 2.009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María del Mar Giménez Guerrero

Obra Clave: 2-CO-1482-0.0-0.0-PC y título: «Acondicionamiento de la Carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: p.k. 39+000 al 51+300 (Villanueva de Córdoba)».

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Termino municipal: VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Nº finca	Pol.	Parc.	Titular	Exproiac. m2	cultivo
Día 2 de marzo de 2009 a las 10:30 horas					
1	32	9	D. Daniel Padilla Delgado Dr. Maraón, 9 Pl4 Pt.A 14004-Córdoba	179,23	Pastos con encinas
2	32	9004	Ayuntamiento de Vva. de Córdoba Pz.de España, 10 14440-Villanueva de Córdoba	92,94	Vía comunicación de dominio público
3	32	8	D. Manuel Fernández Fernández Emilio Cautelar, 32 14440-Villanueva de Córdoba	199,25	Pastos con encinas
4	32	9003	Estado M. Fomento Pz.San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	8.961,81	Vía comunicación de dominio público
5	31	9001	Estado M. Fomento Pz.San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	26.430,19	Vía comunicación de dominio público
6	31	65	D. Juan P. Calero Gutierrez Pedroche, 11 14440-Villanueva de Córdoba	663,320	Pastos con encinas
Día 2 de marzo de 2009 a las 11:30 horas					
7	31	9002	Ayuntamiento de Vva. de Córdoba Pz.de España, 10 14440-Villanueva de Córdoba	128,82	Vía comunicación de dominio público
8	31	60	Dª Marina Solano Díaz Libertad, 3 14440-Villanueva de Córdoba	604,65	Pastos con encinas
9	31	66	Delegación Provincial de Economía y Hacienda Av. Gran Capitán, 8 14001-Córdoba	4.798,90	Pastos con encinas
10	31	59	Dª Luisa Ochoa Doctor Juan Ocaña, 18 14440-Villanueva de Córdoba	2.478,47	Laboro labradío seco
11	31	9004	Estado M. Fomento Pz.San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	375,15	Vía comunicación de dominio público
12	31	56	D. Avelino Higuera Gómez Córdoba, 49 14440-Villanueva de Córdoba	755,26	Pastos con encinas
Día 9 de marzo de 2009 a las 10:30 horas					
13	32	7	Dª Antonia Torralbo Higuera Parralejo, 13 14440-Villanueva de Córdoba	61,41	Pastos con encinas
14	32	5	Dª Isabel Victoria Torres Díaz Av. Gran Capitán, 4, Pl 5, Pt. iz 14008-Córdoba	1.338,68	Pastos con encinas
15	31	55	Dª Isabel Victoria Torres Díaz Av. Gran Capitán, 4, Pl 5, Pt. iz 14008-Córdoba	9.797,13	Pastos con encinas
16	30	9002	Estado M. Fomento Pz.San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	17.690,83	Vía comunicación de dominio público
17	30	39	Dª Isabel Victoria Torres Díaz Av. Gran Capitán, 4, Pl 5, Pt. iz 14008-Córdoba	113,48	Pastos con encinas
Día 9 de marzo de 2009 a las 11:30 horas					
18	30	37	Dª María García Cabezas Concejo, 38 14440-Villanueva de Córdoba	673,15	Pastos con encinas
19	31	37	Dª María Sánchez Cano Juan Ocaña, 6 14440-Villanueva de Córdoba	3.319,18	Pastos con encinas
20	30	36	Dª María Sánchez Cano Juan Ocaña, 6 14440-Villanueva de Córdoba	264,46	Pastos con encinas
21	30	35	Dª María Sánchez Cano Juan Ocaña, 6 14440-Villanueva de Córdoba	459,98	Pastos con encinas
22	31	36	Dª María Sánchez Cano Juan Ocaña, 6 14440-Villanueva de Córdoba	405,74	Pastos con encinas
23	30	33	D. Pedro Moreno Cano Pozoblanco, 4 14440-Villanueva de	601,36	Pastos con encinas

24	31	35	D. Pedro Moreno Cano Pozoblanco, 4 14440-Villanueva de Córdoba	1.601,70	Pastos con encinas
Día 11 de marzo de 2009 a las 10:30 horas					
25	30	28	D ^a María García Cabezas Concejo, 38 14440-Villanueva de Córdoba	1.336,56	Pastos con encinas
26	31	33	D ^a María García Cabezas Concejo, 38 14440-Villanueva de Córdoba	5.512,37	Pastos con encinas
27	31	32	D. M. Luna Gutiérrez Moreno Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba	89,88	Pastos con encinas
28	31	9003	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba Pz. España, 10 14440-Villanueva de Córdoba	188,98	Vía comunicación de dominio público
29	30	22	D. M. Luna Gutiérrez Moreno Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba	182,01	Pastos con encinas
30	30	9009	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba Pz. España, 10 14440-Villanueva de Córdoba	256,44	Vía comunicación de dominio público
Día 11 de marzo de 2009 a las 11:30 horas					
31	30	21	D. M. Luna Gutiérrez Moreno Navas, 1	2.255,24	Pastos con encinas
32	31	4	D. M. Luna Gutiérrez Moreno Navas, 1 14440-Villanueva de Córdoba	1.930,62	Pastos con encinas
33	31	1	Hrdos. de D. Julio Alberca Pedraza San Cayetano, 16 14440-Villanueva de Córdoba	7.643,91	Pastos con encinas
34	31	2	Delegación Provincial de Economía y Hacienda Av. Gran Capitán, 8 14001-Córdoba	2.862,00	Pastos con encinas
35	31	9006	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	1.182,67	Vía comunicación de dominio público
36	29	9001	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	1.007,16	Vía comunicación de dominio público
Día 13 de marzo de 2009 a las 10:30 horas					
37	29	13	D ^a M ^a Concepción Pedraza Ramírez Gavilanes, 4 (ocupación temporal... 28035-Madrid	1.047,00 8.403,59	Pastos con encinas
38	29	7	Delegación Provincial de Economía y Hacienda Av. Gran Capitán, 8 14001-Córdoba	17.697,78	Pastos con encinas
39	29	9007	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	20.788,39	Vía comunicación de dominio público
40	30	9011	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba Pz. España, 10 14440-Villanueva de Córdoba	41,91	Vía comunicación de dominio público
41	30	17	D. Miguel Rojas Higuera S. Sebastián, 20 14440-Villanueva de Córdoba	234,84	Pastos con encinas
42	30	15	D. Bartolomé Herruzo Sotomayor pz. Salesas, 9 28004-Madrid	96,46	labor o labradío con encinas seco
43	30	9012	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	62,20	Vía comunicación de dominio público
Día 13 de marzo de 2009 a las 11:30 horas					
44	29	6	Valconejo, S.A. Pz. de las Salesas, 9 28004-Madrid	9.252,00	labor labradío con encinas seco
45	29	9012	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	736,17	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
46	29	5	Valconejo, S.A. Pz. de las Salesas, 9 28004-Madrid	2.632,28	labor labradío con encinas seco
47	28	9003	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	37.781,66	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
48	28	21	Valconejo, S.A. Pz. de las Salesas, 9 28004-Madrid	559,26	labor labradío con encinas seco
Día 18 de marzo de 2009 a las 10:30 horas					
49	29	9008	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	208,50	Vía de comunicación de dominio público
50	29	2	Valconejo, S.A. Pz. de las Salesas, 9 28004-Madrid	2.372,28	labor labradío con encinas seco
51	28	18	Juana Díaz Montoro Libertad 20 14440-Villanueva de Córdoba	1.903,76	Pastos con encinas
52	29	1	Juana Díaz Montoro Libertad 20 14440-Villanueva de Córdoba	734,43	Pastos con encinas
53	28	17	Valconejo, S.A. Pz. de las Salesas, 9 28004-Madrid	3.064,42	labor labradío con encinas seco
54	29	9004	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	21,52	Vía de comunicación de dominio público

55	28	9002	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	26,17	Vía de comunicación de dominio público
Día 18 de marzo de 2009 a las 11:30 horas					
56	28	9	D. Juan José Pedraza Ramírez Historiador Díaz del Moral, 4 14008-Córdoba	34.617,14	Pastos con encinas
57	28	14	D. Juan José Pedraza Ramírez Historiador Díaz del Moral, 4 14008-Córdoba	479,31	Pastos con encinas
58	28	8	D. Juan José Pedraza Ramírez Historiador Díaz del Moral, 4 14008-Córdoba	1.502,16	Pastos con encinas
59	28	6	D. Juan José Pedraza Ramírez Historiador Díaz del Moral, 4 14008-Córdoba	773,76	Pastos con encinas
60	28	3	D. Juan José Pedraza Ramírez Historiador Díaz del Moral, 4 14008-Córdoba	696,60	Pastos con encinas
Día 20 de marzo de 2009 a las 10:30 horas					
61	28	4	D ^a Isabel M ^a Carmona Higuera Reina Victoria, 6 14200-Peñarroya Puelblunuevo	17,87	Pastos
62	26	1	D. Manuel García Coleto Cronista Martín Jiménez, 2, Pl, 2 Pt. iz (ocup. temporal 176,23 41400-Sevilla	3.764,40	Pastos con encina
63	28	9001	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	152,10	Vía de comunicación de dominio público
64	78	9002	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba Pz. España, 10 14440-Villanueva de Córdoba	278,13	Vía de comunicación de dominio público
65	78	9	desconocido Av. Ollerías, 2 (ocupación temporal... 14001-Córdoba	585,71 9.137,66	Labor o labradío seco
66	78	9001	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	8.430,82	Vía de comunicación de dominio público
Día 20 de marzo de 2009 a las 11:30 horas					
67	77	9017	Estado M. Fomento Pz. San Juan Cruz (des-B-150), 10 28003-Madrid	9.233,27	Vía de comunicación de dominio público
68	77	110	Explotaciones de Villanueva S.A. Velázquez 31 (ocupación temporal... 28001-Madrid	1.165,34 56,65	Labor o labradío seco
69	77	109	D. Bartolomé Herruzo Sotomayor Pz. Salesas, 9 (ocupación temporal... 29004-Madrid	1.673,73 122,59	Labor o labradío seco
70	77	9016	Estado M. Ambiente CH Pz. España Sector 2, 41071-Sevilla	63,57	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
71	77	78	D. Bartolomé Herruzo Sotomayor Pz. Salesas, 9 (ocupación temporal... 29004-Madrid	2.793,68 12,72	Labor o labradío con encinas seco
72	78	8	desconocido Av. Ollerías, 2 14001-Córdoba	446,62	labor o labradío seco
73	78	4	Hrdos. D. Bartolomé Torrico Martos Mn. Municipio 14440-Villanueva de Córdoba	375,89	Labor o labradío
74	77	77	D. Baltasar Torrico Torrico Ps. Castellana 47 (Ocupación temporal... 28946-Madrid	175,35 59,27	Labor o labradío seco

Córdoba, a 3 de febrero 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.:
María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.003

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 194/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Asociación de Propietarios Los sin Luz, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Remodelación de instalaciones eléctricas en media y baja tensión para urbanización en Polígono de Las Quemadillas (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por La Asociación de Propietarios Los sin Luz para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: CT-2 PERI Las Quemadillas.
Final: Nuevo centro de transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 20 kV.
Longitud en Km.: 2 x 0,308.
Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización Polígono Las Quemadillas.
Municipio: Córdoba.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 29 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.755

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS
EXPEDIENTE: VP/03013/2008

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Zona Lucena, cuya dirección es, Av. del Parque, 27, 14900-Lucena (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Términos municipales: Priego de Córdoba, Fuente-Tójar.

Vías pecuarias: «Colada del Cañuelo y Vado de Priego en el Río Caicena», «Colada del Camino de Alcaudete a Priego de Córdoba».

Superficie: 21,6 m².

Con destino a: Refuerzo suministro eléctrico en la zona de Zagrilla.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la señalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 746

Resolución de 15 de enero de 2009 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Ampliación Cantera La Manga», en el término municipal de Baena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/06/030, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena y gravas, denominado «Ampliación cantera La Manga», sita en el paraje denominado Vadofresno, en el polígono 38, parcela 17, del término municipal de Baena, promovido por la empresa ANPETO, SL.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Ampliación de la cantera La Manga», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 11 de mayo de 2006 y registro de entrada 12923, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Ampliación Cantera La Manga», promovido por la empresa ANPETO, SL.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 23 de mayo de 2.006 someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 116, de 29 de junio de 2.006, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fecha 2 de abril de 2.007 se le solicitó al promotor que completase aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, y para lo cual fue remitido por parte del promotor un anexo de documentación en este sentido, con fecha 6 de mayo de 2008.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos

9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Ampliación La Manga», promovido por la empresa ANPETO, SL, sita en el paraje denominado «Vadofresno», en el Polígono 38, parcela 17, del término municipal de Baena.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la adecuada utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

- Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente de la atmósfera y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, con la periodicidad establecida que marca la legislación en materia de contaminación atmosférica.

- Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de trans-

porte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material en el cauce o sus cercanías, con el objeto de que una posible avenida pudiese arrastrar sedimentos a cauces públicos o arroyos que desemboquen en cauces públicos.

Por lo tanto los depósitos y acopios de áridos y material así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente.

- Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa del Órgano de Cuenca.

Por su posible afección al sistema hidrológico, habrá de tenerse en cuenta:

- Dentro de la explotación no se realizarán cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos que puedan implicar derrame de aceites y/o gasóleos, debiendo realizarse los mismos en zonas acondicionadas a tal efecto y en talleres autorizados.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor Autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.3.- RESIDUOS

No se permitirá realizar tareas de mantenimiento de la misma en la zona de trabajo, salvo las exclusivamente necesarias, por razones de emergencia, dimensionado de la misma o que por sus características intrínsecas no puedan ser trasladadas; estas actuaciones se llevarán a cabo en la zona acondicionada (hormigonada y techada) situada junto a la planta de tratamiento. Las demás actuaciones deberán realizarse en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo y por consiguiente, en las capas freáticas subyacentes.

En este sentido, no se admitirá el almacenamiento de los productos para dicho fin y/o residuos derivados del mismo.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en la documentación y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Las labores de extracción y movimiento de maquinaria se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, debiendo ésta ser delimitada por un vallado perimetral, a fin de evitar afectar a la vegetación circundante.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión que genere la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la restauración de la superficie a explotar se planteó una modificación del Plan de restauración, con objeto de cambiar el tipo de restauración inicial propuesta en la cantera, para la construcción de un huerto solar, a introducir en parte de la superficie afectada, la cual incluye parte de la superficie ya explotada en el primer proyecto de explotación y parte de la superficie solicitada en esta ampliación, hasta un total de 4 hectáreas de superficie.

Tras la valoración de la propuesta de modificación del Plan de Restauración, en base a la afección al Medio Natural, se ha podido constatar que dicha modificación no mantiene el uso forestal del terreno. En la Declaración de Impacto Ambiental que se concedió en su momento, para la explotación inicial, se recogía la obligatoriedad del mantenimiento del uso forestal de los terrenos restaurados.

Por ello se considera incompatible la introducción del huerto solar con las labores forestales de restauración del espacio afectado por las actividades mineras.

En este sentido el Plan de Restauración a ejecutar se ceñirá al inicialmente presentado junto con el Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental. En dicho documento se plantea

una restauración vegetal en base a la recuperación del suelo vegetal, prevención de la erosión y aumento de la infiltración de agua de lluvia, y a la introducción de las siguientes especies forestales: encina (*Quercus rotundifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), esparraguera blanca (*Asparagus albus*), aulaga (*Ulex parviflorus*), matagallos (*Phlomis purpurea*), tomillo (*Thymus vulgaris*), estepa blanca (*Cistus albidus*), esparto (*Stipa tenacissima*), genista (*Genista cinerea*) y coscoja (*Quercus coccifera*)

En este sentido, los cuidados culturales de la repoblación forestal se simultanearán con el avance de la explotación, en la medida en que permita el diseño de la misma, actuándose sobre las zonas en las que se hayan finalizado las tareas de explotación desde el momento en que se alcance dicha fase y continuándose el tiempo necesario, para que quede garantizada la supervivencia de la repoblación. Por ello y dado que las condiciones en las que puede quedar el terreno una vez remodelado, pudieran no ser muy adecuadas para el establecimiento en el tiempo de este tipo de vegetación, se aconseja mantener y compaginar además, un tapiz herbáceo y subarborescente al menos durante 10 años, con un buen porcentaje de especies de leguminosas y especies forestales, que permitan mejorar las condiciones estructurales, físicas y químicas del nuevo perfil edáfico, así como frenar los procesos de escorrentía y las consiguientes pérdidas de la delgada capa que conformará el horizonte A, que previsiblemente se producirán durante los primeros años de la restauración.

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal alcanzados en el momento de su redacción.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen, y en los lugares establecidos para ello que se recogen en proyecto (anexo de documentación), cercanos a la planta de tratamiento y nunca en zonas sin alterar.

Por último, se aconseja que la zona a restaurar sea acotada al pastoreo durante al menos 20 años.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual, en superficie, suponen 8,04 hectáreas, en el polígono 38, parcela 17, en el paraje denominado Vadofresno, sita en el Término municipal de Baena. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 388.689 metros; Y: 4.168.925 metros, referidas a la hoja, nº 967/41, del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, por un periodo máximo de 15 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o profundidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración propuesta (15 años) de la explotación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.4 (Suelo e Infraestructuras) y los apartados 3.1 (Atmósfera) 3.5 (Protección de la Vegetación) y 3.6 (Restauración Ambiental y Protección del Paisaje)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que partiendo de la localidad de Baena. Por la carretera A-305 (Andújar-Baena), y en sentido Porcuna, a unos 6 kilómetros, parte un desvío a mano izquierda de la marcha, justo antes del cruce-desvío a Porcuna, el cual es el propio acceso a la zona de cantera.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se

recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

La actuación propuesta, se ha podido constatar que no afecta al dominio público de vías pecuarias. Aun así, en el caso de existir afección a alguna vía pecuaria de forma subsidiaria, durante el desarrollo de las actividades, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma.

3.10.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

La zona de explotación se encuentra situada en zona forestal. En este sentido, se tendrá en cuenta que durante todo el año de forma general y en especial, en la época estival, y por ello, desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Asimismo se deberá contar con un Plan de Autoprotección, según queda contemplado en la ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que la desarrolla.

3.11.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc.,

con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y el resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía)

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en los artículos 19.11 y 20 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados

de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

12. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Ampliación de la Cantera La Manga» sita en el Polígono 38, parcela 17, en el paraje denominado «Vadofresno», del término municipal de Baena, promovido por la empresa ANPETO, SL, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados.

Córdoba, a 15 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor:

**J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado nº 281. Colegio Oficial de la
Ingeniería Técnica de Minas,**

Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Vadofresno», en el polígono 38, parcela 17, en el término municipal de Baena. El producto a obtener es un recurso mineral de la sección A), caliza. La superficie total solicitada es 80.400 metros cuadrados en superficie (8,04 hectáreas), que se sumarán a la superficie que ya fue autorizada en la primera fase, y que se encuentra en explotación en la actualidad. El movimiento total de tierras a realizar es de 1.940.550 m³.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará banqueado ascendente, con un sistema por con dos bancos, con un total de 12 metros de altura máxima de bajada para cada banco. Dicha superficie se encuentra dentro del conjunto de superficie inicialmente aprobada, siendo la ampliación de la misma, una bajada de cota sobre la cota aprobada como cota de restauración en unos 25 metros, la cual se estimaba en los 550 metros sobre el nivel del mar. La cota se establecerá en los 525 máximos de media de bajada.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mediante voladuras y arranque mecánico por medio de retroexcavadora, con transporte en camión hasta las instalaciones de tratamiento situada en la cantera ya autorizada.

El tratamiento del material extraído se realizará en la zona de instalaciones preparada a tal efecto dentro de la zona autorizada, pero fuera de la zona de trabajo que en cada momento esté en explotación. Dicha zona fue objeto de análisis de forma previa a esta solicitud, con la primera fase de la explotación «La Manga».

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 281. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para la implantación de vegetación forestal. Para ello se ha establecido la implantación de vegetación asociada al piso de vegetación propio de la zona, incluyendo especies forestales de porte arbóreo y arbustivo, no siendo aceptada la modificación propuesta de dicho Plan de Restauración, a fin de poder conservar el carácter forestal del terreno.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera y que como se trata de una actuación realizada en parte sobre la zona ya explotada, el impacto global en cierto modo se ve mitigado. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo. Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de un recurso de la Sección A), denominada «Ampliación de la Cantera La Manga», situada en el paraje «Polígono 38, parcela 17, en el paraje denominado Vadofresno», del término municipal de Baena, redactado por D. J.S.H., Ingeniero de Minas, colegiado 281, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informes de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias para el expediente de Ampliación de la cantera «La Manga»

- Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de ampliación de la Cantera La Manga, en el Término municipal de Baena, realizado por Eurocontrol.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.073

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EXPEDIENTE: VP/03700/2008

Don Antonio Jesús Torralba Buenestado, con domicilio en calle Cerro, 17, 14440-Villanueva de Córdoba (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Cardeña.

Vía pecuaria: «Cordel de Fuencaliente a Marmolejo».

Superficie: 15,2 m².

Con destino a: Abastecer de energía eléctrica a la Parcela 9 del Políg. 41 en el término municipal de Cardeña.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/ nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la señalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 30 de enero de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA CERRO MURIANO (Córdoba)

Núm. 813

Don Manuel Leyva Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009 se aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2009.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 15 hábiles días contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según art. 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerro Muriano a 30 de enero de 2009.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 1.274

A N U N C I O

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional al Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa para la finalidad «Proyectos de Jornadas Formativas», por importe de 12.000 € (doce mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.1111.48906 «Subvenciones excepcionales a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro» del presupuesto 2008; acordada por Decreto de Presidencia de fecha de 31 de diciembre de 2008, insertado con nº 83 con fecha de 12 de enero de 2009 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.— El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 12.290

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo a 43.1 c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Construcciones J.P. Mascoto, S.L., con C.I.F.: B-14643688,

con domicilio en Calle Nueva Carteya, Nº 30, de esta ciudad, ha solicitado PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PICADERO DE CABALLOS E INVERNADERO, en este término municipal, bajo expediente: S.N.U-12-08, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de 20 días, que comenzará a contarse a partir del siguiente, al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 10 de noviembre de 2008.—Por mandato de S.Sª. El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.—La Alcaldesa, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Camerero.

CÓRDOBA
Intendencia de Mando
Depósito de Vehículos
Núm. 70

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
179/06	2507-BDV	Aprilia RS-125	Juan Granados Flores
1768/06	CO-9921-AC	Renault Clio	Quivir Autos C.B.
2074/06	CO-8129-T	Renault 21	Manuel Leal Reyes
2265/06	2228-FDY	Citroen C-4	Miguel Angel Moyano Lemos
1033/07	C-1867-BTD	Trueba RRT	Jose Antonio Alcantara Guerrero
1279/08	C-4558-BSX	Kymco Scout	Juan Carlos Murillo Sanchez
1288/08	C-4707-BGG	Derbi Atlantis	Maria de la Luz Merino Martin
1312/08	C-9333-BFG	Yamaha YN50R	Maria Dolores Cabrera Reinoso
1318/08	C-6844-BSD	Yamaha CS-50	Roberto Navarro Molina
1321/08	C-4943-BSC	Keeway Hurricane	Leocricia Navas Guarnido
1336/08	CO-0189-AJ	Opel Astra	Jose Rolando Mendoza Posligua
1347/08	CO-4045-AG	Renault Express	Pedro Parrilla Montañó
1349/08	C-9492-BRC	Piaggio ZIP	Bartolome Morales Morales
1351/08	SE-8075-CD	Renault 21	Sorin Raducan
1356/08	Minimoto	Sin Marca	Jose Garcia Garcia
1357/08	0644-FFZ	Volkswagen Golf	Rodriguez Da Silva Bruno
1372/08	Minimoto	Sin Marca	Manuel Heredia Gamez
1377/08	C-1869-BKX	Piaggio Vespa	Gregorio Fernandez Castro
1386/08	C-5264-BRH	Derbi Atlantis	Juan Luis Sindones Gallego
1387/08	C-4049-BCY	Aprilia SR 50	Raul Ramos Lopez
1401/08	8498-FSY	BMW 318	Sergio Romero Mora
1405/08	C-0653-BTK	Yamaha YH50	Cristobal Merino Garrido
1408/08	SE-9179-BK	Volks.corrado	Juan Gonzalez Cortes
1410/08	C-3374-BFV	Piaggio ZIP	Jose Fernandez Millan
1411/08	MA-2539-AD	Renault Express	Francisco Garcia Morales
1421/08	Minimoto	Minimoto	Sin Datos
1427/08	C-0412-BSH	Aprilia Sonic	Lidia Ortega Selmani
1431/08	C-5869-BPF	Aprilia RS-50	Francisco Jose Delis Morales
1435/08	K-496-BFA	Ford Transit	Sin Datos
1438/08	C-0606-BGS	Derbi Atlantis	Gregorio Basabilbaso Sanchez
1448/08	6225-BLV	Renault Megane	Fco Javier Vargas Ruiz
1453/08	P-6906-BCC	Renault 19	Maria Dolores Flores Moreno

Córdoba a 12 de diciembre del 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo.: D. José Joaquín Cuadra Carrasco.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 816

Rfª.: PL/AJAM- 4.1.7 9/2008

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el modificado del Estudio de Detalle de la manzana 2 del polígono 3 del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de Poniente (P-1).

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados) constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51 de 5 de abril de 2004.

TERCERO.- Una vez se certifique el depósito en dicho Registro, publicar la resolución y las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 de la LOUA).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor.

QUINTO.- Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 21 de noviembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESPIEL

Núm. 520

A N U N C I O

Don Jose Antonio Fernandez Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel, Provincia de Cordoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo, recogido en el Punto Segundo sobre: ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.-

Visto el documento elaborado por Ingeniera y Estudios de Andalucía con la Dirección Técnica del Arquitecto Don Guillermo Adame Reyes, donde se recoge la Adaptación Parcial del Planeamiento General Vigente del Municipio de Espiel a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002), obrando copia de los mismos en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos, valorada la necesidad de la adaptación de las mismas en los términos del Decreto 11/2008 de 22 de Enero por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, tras diferentes preguntas por Don Ramón Bueno Aranda, por el Grupo Socialista, la Corporación Pleno con tres abstenciones del Grupo Socialista y siete a favor del Grupo Popular, acuerda:

Primero.-Aprobar Inicialmente el documento elaborado por el Arquitecto Don Guillermo Adame Reyes, sobre Adaptación Parcial del Planeamiento General Vigente del Municipio de Espiel a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002),

Segundo.-Someter dicho documento a información pública durante el plazo de UN MES, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en un Diario de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que sean exigibles de acuerdo con el Decreto 11/2008 de 22 de Enero.-

Tercero.- Solicitar durante el plazo de exposición pública Valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en los términos del artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006 y 7.2 del Decreto 11/2008 de 22 de Enero.-

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Espiel, 21 de enero de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

DOS TORRES

Núm. 807

A N U N C I O

Por don Antonio Galán Álamo, se ha solicitado APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN DE VA-

CUNO DE LECHE «CERRO LLANO», sita en la parcela catastral 156 del polígono 17 del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2.002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 26 de enero de 2009.— El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

BUJALANCE

Núm. 1.291

A N U N C I O

En el expediente nº 865/07-G, promovido por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., con fecha 26 de enero de 2009, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, se han adoptado los siguientes acuerdos:

«Primero.- Estimar procedente la apreciación de la concurrencia en el Proyecto de Actuación presentado, de los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, L.O.U.A., y en su virtud, la consideración del mismo como de utilidad pública o interés social, correspondiéndose ello con la necesidad de su implantación en Suelo No Urbanizable y demás determinaciones establecidas en referido artículo.

Segundo.- Aprobar la Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación para la actividad de INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EGSM – 900, en el Polígono núm. 20, parcela nº 293, de Morente (Córdoba), promovido por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., al entenderse, conforme al punto anterior, que concurren en la actividad contenida en el proyecto los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002 referida.

Tercero.- Someter el procedimiento a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de proyecto.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de que al tratarse de un acto administrativo de trámite que no le impide la continuación del procedimiento no cabe la interposición de recurso alguno sin perjuicio de su oposición al mismo en el acto que ponga fin al procedimiento.

Quinto.- Remitir certificación de la presente resolución al SAU-Montoro, para su conocimiento y efectos oportunos».

Bujalance, 4 de febrero de 2009.— La Alcaldesa en funciones, M^a José Yebras Piedras.

MONTORO

Núm. 1.292

Por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2009, se prestó aprobación al siguiente:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA A TRAVÉS DE CONTENEDORES

En la ciudad de Montoro, a de de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sánchez Villaverde, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. Muhammed Sait Avci Goker, en su condición de Director Gerente de East West, Productos Textiles, S.L., con domicilio social en Ctra. De Córdoba, Km. 428, 18230, Atarfe (Granada), España, en nombre y representación de la misma.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y

MANIFIESTAN

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente Convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a que se

lleve a cabo en el término municipal de Montoro la recogida selectiva de productos textiles mediante la instalación de contenedores expresamente instalados para ello.

Segunda.- East West, Productos Textiles, S.L. se obliga a instalar en la Ciudad de Montoro seis contenedores de recogida selectiva textil en los siguientes puntos, asumiendo todas las labores técnicas, organizativas, administrativas o de cualquier otro tipo que sean necesarias para ello:

- Avda. Dr. Fleming, en número de uno.
- Calle Herrerías, en número de uno.
- Avda. de Andalucía, en número de dos.
- Puerta de la Plaza de Toros, en número de uno.
- Calle Calvario, en número de uno.

Tercera.- East West, Productos Textiles, S.L. se compromete a asumir todos los gastos derivados de la instalación de los contenedores, sin que pueda repercutir gasto alguno al Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Cuarta.- East West, Productos Textiles, S.L. se compromete a llevar a cabo el mantenimiento, reparación y, en su caso, la sustitución de los contenedores cuando ello fuere preciso para la consecución en condiciones adecuadas a la finalidad del presente Convenio.

Quinta.- East West, Productos Textiles, S.L. realizará periódicamente la recogida del contenido de los contenedores así como la limpieza y adecentamiento del espacio ocupado por los mismos, asumiendo la obligación de que el lugar ocupado por ellos quede expedito durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Sexta.- East West, Productos Textiles, S.L. adquiere la propiedad de los productos textiles que se depositen en los diferentes contenedores.

Séptima.- Si por circunstancias o acontecimientos extraordinarios tales como huelgas, interrupción en el suministro de agua o energía, fuego u otros motivos análogos, East West, Productos Textiles, S.L. se viera imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, se compromete a llevar a cabo su cumplimiento tan pronto haya finalizado o cesado los efectos del acontecimiento impeditivo.

Octava.- El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años, produciéndose la renovación automática por periodos anuales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su deseo en contrario manifestado con una antelación de treinta días, lo que conllevará la pérdida de vigencia del mismo.

Novena.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro queda facultado para rescindir el presente convenio mediante comunicación realizada por escrito y con una antelación de dos meses si East West incumpliera los compromisos que asume con la firma del mismo.

Décima.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se compromete a retirar los contenedores que, al margen de lo dispuesto en el presente Convenio y para una finalidad idéntica al objeto del mismo, se instalen junto a los que sean propiedad de East West, Productos Textiles, S.L., sin perjuicio del derecho que corresponde a esta sociedad de ejercer las acciones que considere convenientes en derecho para la defensa de sus intereses.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, D. Antonio Sánchez Villaverde, en su condición de Alcalde-Presidente.— Sr. D. Muhammed Sait Avci Goker en su condición de Director Gerente de East West, Productos Textiles, S.L.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 5 de febrero de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

VALSEQUILLO

Núm. 1.293

A N U N C I O

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución por la cual se inicia expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de las siguientes personas:

La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2009, dice lo siguiente:

""**PRIMERO.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de las personas que a continuación se relacionan, en el padrón municipal de este Ayuntamiento:

- Marín Cristian Barsasteanu, C/ Juan Bernier Luque, 6
- Ionel Marian Pelmus, C/ Juan Bernier Luque, 6
- Lupu Benjamin, C/ Mesones, 20
- Nania Gheorghe, C/ De la Fuente, 28

SEGUNDO. Dar audiencia a los anteriores por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.:"

De conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se comunica que, en el plazo de 10 días, pueden tomar audiencia y vista del expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Valsequillo, 6 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Pedro A. Barbero Arévalo.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.294

A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 28 de Noviembre de 2.008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: «Aprobar por unanimidad, la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público provincial de ayuda a domicilio».

SEGUNDO.- Que habiendo sido publicada la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público provincial de ayuda a domicilio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 235, de fecha 31 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público provincial de ayuda a domicilio que literalmente es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado), la Diputación Provincial de Córdoba, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en los municipios de la provincia de Córdoba con población < 20.000 habitantes, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación

Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán una vez determinada su capacidad económica los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Fuente Palmera, 6 de febrero del 2009.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

RUTE

Núm. 1.295

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Ayuntamiento de Rute, promovida por Doña Rosario Rabasco Sánchez y redactada por el Arquitecto Don Lamberto Burrueco Leal, consistente en la delimitación de un sector de suelo urbanizable de uso global terciario en «Paraje el Cerrillo» (Parcela 456 Polígono 26).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 128 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, 18.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y 33 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete, con carácter simultáneo, el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias y el Estudio de Impacto Ambiental, a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día en que aparezca la última publicación, que se hará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Rute a 9 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 632

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1929/2008 a instancia de don Francisco Lopez Morales, representado por la Procuradora doña Judit León Cabezas, y asistido del Letrado don Federico Medina Ramírez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa en la calle Federico García Lorca, 6 de la Barriada de San Cruz (Córdoba), con una superficie construida de 247 m² sobre solar, situado en antiguo tajón «Los Postigos», de 219 m² aprox. Dispone de dos plantas. La planta baja cuenta con pasillo, salón, 3 habitaciones, cuarto de baño, cuarto trastero, cocina, patio y cochera. La planta de arriba cuenta con trastero/buhardilla sin divisiones. Dicha casa linda: Entrando a la derecha, con la casa núm. 3H de don José Serrano Sabariego; a la izquierda, con la casa núm. 7E de don Antonio Lucena Cabezas, ambas en la calle Hdad. Donantes Sangre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 22 de enero de 2009.— La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

Núm. 671

Dña. Olga Rodríguez Garrido Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1765/2008 a instancia de Diego Mariscal García y Herminia Gomez Chavez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA SITUADA en la calle Julio Romero de Torres número 25 de Villaviciosa de Córdoba. Tiene una superficie en suelo de 167 metros cuadrados y construida de 152 metros cuadrados.

Linda entrando por la derecha con la casa propiedad de la Comunidad de Propietarios y casa de Don Francisco Man Gonzalez Arribas; por la izquierda, con casa de Don Miguel Martínez Calero y Don José Areales García; por el fondo, con

casa de Don Zacarías Sánchez Cabello y casa de Don Antonio Areales Expósito.

Uso: vivienda planta 00 superficie 95 metros cuadrados. Vivienda planta 01 superficie 55 metros cuadrados. Almacén planta 01 superficie 2 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba 26 de noviembre de 2008.— La Magistrado-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

Núm. 1.298

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 21/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Antón Díaz contra PROINTELSUR S.L. ELECTRIC, en la que con fecha 03-02-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 3 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.489,44 euros en concepto de principal, más la de 260,65 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a PROINTELSUR S.L. ELECTRIC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.299

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 27/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gema María Luque Centeno contra KIRON ESTUDIO DE FINANCIACIONES MEDINA AZAHARA S.L., en la que con fecha 05/02/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.557 euros en concepto de principal, más la de

972,47 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a KIRON ESTUDIO DE FINANCIACIONES MEDINA AZAHARA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.300

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 25/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Inmaculada Sánchez Córdoba contra JOAROL S.L., en la que con fecha 05/02/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 17.535,32 euros en concepto de principal, más la de 3.068,68 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a JOAROL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.301

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 44/2008, dimanante de autos núm. 767/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de María Vanesa Martín García contra INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 4 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.559,92 euros de principal, más 1.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 4 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.302

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 31/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gregorio Calvo Fernández contra PROTUR GRUPO CONSTRUCT. 07 S.L., en la que con fecha 10-02-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 10 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.187,70 euros en concepto de principal, más la de 1.607,84 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a PROTUR GRUPO CONSTRUCT. 07 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.303

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 707/2008, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Francisco Javier Alcaide Salamanques contra DPALMA REVESTIMIENTOS PROYECTADOS S.L., en la que con fecha 20/01/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«AUTO

En Córdoba, a 20 de enero de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 19/9/08 se dictó sentencia en los mencionados autos, seguidos en este Juzgado, en materia de despido, a instancia de D. Francisco Javier Alcaide Salamanques contra la empresa Dpalma Revestimientos Projectados S.L.

Segundo.- La parte actora ha presentado escrito instando la aclaración de dicha sentencia, en los términos que constan en el citado escrito.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo doscientos sesenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Tribunales no podrán varias sus sentencias y autos definitivos que pronuncien una vez firmadas, pero sí podrán aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

SEGUNDO.- En la sentencia se constata error aritmético en el cálculo de la indemnización por despido, al no haber contado el periodo hasta la extinción de la relación laboral, error que debe ser subsanado.

Vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S. S^a DISPUSO: Procede aclarar la sentencia, rectificando la indemnización por el despido, que ha de ser fijada en la cantidad de 2.212 euros.

Este Auto, dada la materia rectificada, reabre el plazo para interponer Recurso de Suplicación si no se hubiere interpuesto en su momento.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por este Auto, lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba y su provincia. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a DPALMA REVESTIMIENTOS PROYECTADOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.304

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.089/2008, a instancia de la parte actora don David Borrego Calvo, contra Macris Arte Vida, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 15 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de don David Borrego Calvo, condenando a la empresa Entidad Macris Arte Vida, S.L. a optar en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta Sentencia, entre readmitirlo o abonarle una indemnización de 5.318,24 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 13 de septiembre de 2008 hasta la fecha de notificación de la Sentencia, a razón de 44,32 euros diarios, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber.

Y para que sirva de notificación a la demandada Macris Arte Vida, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.305

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 566/2008, a instancia de la parte actora doña Cristina López de la Viuda, contra Puertas Polisur, S.L., sobre Reclamación al Estado salarios tramitación, se ha dictado Resolución de fecha 23 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a doña Cristina López de la Viuda a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Puerta Polisur, S.L. a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.436,85 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— La Sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a 28 de enero de 2009.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puertas Polisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 1.306

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2008 a instancia de la parte actora D. Israel Ruiz Jiménez contra DIARMO-COR, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 6 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Israel Ruiz Jiménez a percibir las canti-

dades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Diarmo-Cor Sociedad Limitada a abonar al trabajador la cantidad de TRES MIL DOCE EUROS CON CA-TORCE CÉNTIMOS, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a 10 de febrero de 2009.

Y para que sirva de notificación al demandado DIARMO-COR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCÍA

Núm. 948

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil nueve, acordó la adjudicación provisional del contrato de obras de «Construcción de pista polideportiva cubierta en Doña Mencía (4ª fase)», lo que se hace público a los efectos del artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Doña Mencía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 120/2008.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de pista polideportiva cubierta en Doña Mencía (4ª fase).
- Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil del Contratante: 20 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación.

286.031,62 euros más 45.765,06 euros correspondientes al IVA, lo que supone un total de 331.796,68 euros.

5. Adjudicación provisional.

- Fecha: 26 de enero de 2009.
- Contratista: Construcciones Lomerbu, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 247.758,88 euros más 39.641,42 euros en concepto de IVA, es decir, por un total de 287.400,30 euros.

Doña Mencía, 30 de enero de 2009.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

ALMEDINILLA

Núm. 958

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en construcción de COLISEO DE ALMEDINILLA, ESPACIO MULTIFUNCIONAL, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 01/2009.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Coliseo de Almedinilla, Espacio Multifuncional.
- Lugar: Almedinilla.
- Plazo: 9 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 382.966,37 euros, y 61.274,63 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional.

Exento.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Almedinilla,
- Domicilio: Pza. Constitución nº 1.
- Localidad y código postal: Almedinilla-14812.
- Teléfono: 957-70.30.85.
- Telefax: 957.70.30.70.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 días desde su publicación.

7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar.

Los establecidos en los Pliegos de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 7 días desde la publicación de este anuncio.
- Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas administrativas.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Almedinilla.
 - Domicilio: Pza. Constitución nº 1.
 - Localidad y código postal: Almedinilla-14812.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

- Entidad: Ayuntamiento de Almedinilla.
- Domicilio: Pza. Constitución nº 1.
- Localidad: Almedinilla.
- Fecha: Tres días desde finalización del plazo de presentación.
- Hora: 12:00.

10. Otras informaciones.**11. Gastos de anuncios.**

300 euros, máximo.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/index.php>
Municipio: Almedinilla.

En Almedinilla, a 28 de enero de 2009.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

OTROS ANUNCIOS**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Núm. 971

De acuerdo con lo que determina el art. 25 de nuestro Reglamento General, este Organismo se ha visto obligado a acordar su Baja y proceder a la anulación definitiva del carnet profesional, por débito de cuotas colegiales a los Agentes comerciales siguientes:

CABRA.- Enrique de los S. Muñoz Mendoza.

CASTRO DEL RÍO.- José Antonio Porcel Alcaide.

CÓRDOBA.- Rafael Seoane Martínez; Martín Medina Gámez; Ignacio Garrido Arteaga; Carlos Luis Orozco Murillo; Rafael Ruiz Ramos; José Luis Montegrifo Bernardes; Ángel del Río Hoyal; Enrique Jesús Garrido Arteaga; Florentino Vidal Franco; Manuel Carmona Pineda; José Bollero de Toro.

LUCENA.- Antonio Ruiz Pino; Francisco Morán López; Manuel Hurtado Villazán.

PUENTE GENIL.- José Miguel Gutiérrez Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos nuestros colegiados para que en el caso de que estos señores continúen ejerciendo clandestinamente nuestra profesión, nos den a conocer seguidamente las direcciones de las Casas Comerciales que lleven su representación.

Córdoba, 2 de febrero de 2009.— El Presidente de la Junta de Gobierno, Francisco Dancausa Ruiz.

CÓRDOBA**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 1.020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL IMDECO 2009.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba aprobó el día 26 de enero de 2009 las Bases Reguladoras de Subvenciones del programa «Carreras Populares» para el ejercicio 2009, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del IMDECO y en la página web del mismo www.imdcordoba.org

Córdoba, 30 de enero de 2009.— El Presidente del IMDECO, Alfonso Igualada Pedraza.

COMUNIDAD DE REGANTES «TINTÍN» MONTILLA (Córdoba)

Núm. 1.571

A N U N C I O

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes «Tintín», a celebrar el domingo día 22 de marzo de 2009, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el nuevo salón de actos de la Cooperativa la Unión, de Montilla (Junto al Bar), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Estado actual de la Comunidad.

Segundo: Adopción de acuerdo para inicio obras.

Montilla, a 16 de febrero de 2009.— El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.

COMUNIDAD DE REGANTES «TINTÍN» MONTILLA (Córdoba)

Núm. 1.572

A N U N C I O

Por la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes «Tintín», a celebrar el domingo día 22 de marzo de 2009, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el nuevo salón de actos de la Cooperativa la Unión, de Montilla (Junto al Bar), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo: Presentación, por parte de la actual Junta de Gestora, de las cuentas anuales 2008 y aprobación, si procede.

Montilla, a 16 de febrero de 2009.— El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.